



DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA
j01prfchiriguana@cendoj.ramajudicial.gov.co
CHIIRGUANA - CESAR

Chiriguana, Mayo diez (10) de dos mil veintidós (2022)

PROCESO	EJECUTIVO DE ALIMENTOS.
DEMANDANTE	YORLANIS SIMANCA GALVAN, EN REPRESENTACIÓN DE LA NIÑA SHAYRA SHARY CELEDON SIMANCA.
DEMANDADO	ALGEMIRO CELEDON BRITO.
RADICADO	201783184001-2021-00140-00
ASUNTO	AUTO DECRETA TERMINACIÓN POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN.

Procede el despacho, a estudiar sobre la viabilidad de conceder lo pedido el apoderado judicial, de la ejecutante YORLANIS SIMANCA GALVAN, referente al pago de los respectivos títulos, así como las cuotas alimentarias de Enero, Febrero, Marzo y además mantener la medida cautelar decretada en el proceso que nos ocupa.

Así las cosas, al hacer un estudio contable de los dineros recibidos y entregados a YORLANIS SIMANCA GALVAN, nos podemos dar cuenta que en la actualidad la ejecutante ha recibido la suma de 13'931.715,00 , cuando lo referente a la liquidación del crédito aprobada es de \$11'840.697,50; mas las mesadas causada de Enero hasta Abril del 2022 a razón de \$304.940,48 arroja la suma de \$1'219.761,94 para un total de \$13'060.459,44, dineros con el cual se cubrió la totalidad de la deuda hasta Abril del presente año, cancelando de más el ejecutado la suma de \$871.255,55, en consecuencia, esta agencia judicial, tiene a bien manifestarle al apoderado judicial de la ejecutante, que al encontrarse el ejecutado CELEDON BRITO, con la cancelación de los dineros adeudados, mal podría seguirse adelantando el presente proceso, por lo que se busca con estos es el cumplimiento de la totalidad de la obligación de los dineros adeudados hasta la fecha, situación que se cumple a cabalidad, en el proceso que nos ocupa.

Cabe anotar, que se encuentra demostrado que existe pago total de la obligación que dio origen al proceso de marras, por lo que se ordenará su terminación y en consecuencia el levantamiento de la medida cautelar decretada sobre el sueldo y demás prestaciones legales y extralegales devengados por el ejecutado, Líbrese el oficio respectivo.

Los títulos que se encuentren y llegaren a consignar en la cuenta de depósitos judiciales, de este despacho, serán entregados al ejecutado.

Por lo expuesto anteriormente, el Juzgado Promiscuo de Familia de Chiriguana, Cesar.

R E S U E L V E:

PRIMERO: Decretar la terminación del proceso EJECUTIVO DE ALIMENTOS iniciado por YORLANIS SIMANCA GALVAN, mediante apoderado judicial, en contra ALGEMIRO CELEDON BRITO, por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN, tal como se dijo en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: Como consecuencia de lo anterior, levantar la medida cautelar decretada sobre salario y demás prestaciones legales y extralegales devengadas por el ejecutado ALGEMIRO CELEDON BRITO, como trabajador de la Empresa DRUMMND LTD. Líbrese el oficio respectivo por secretaría, a la oficina de Recursos Humanos.

TERCERO: Los títulos de depósitos judiciales que se encuentren o llegaren por razón del presente proceso, entrégueseles al ejecutado ALGEMIRO CELEDON BRITO, de conformidad con lo anotado en la parte motiva de esta providencia.

CUARTO: Téngase por canceladas las cuotas alimentarias a favor de la niña SHAIRA SHARIT CELEDON SIMANCA, y a cargo del ejecutado ALGEMIRO CELEDON BRITO, correspondiente a los meses de Enero hasta Abril del 2022, a razón de \$304.940,48 y un abono por valor de OCHOCIENTOS SETENTA Y UN MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS, CON CINCUENTA Y SEIS CENTAVOS (\$871.255,56), dineros ya recibidos por la ejecutante.

QUINTO: Archívese el presente proceso, dejando constancia en el aplicativo TYBA JUSTICIA SIGLO XXI.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La juez,

Firmado Por:

Luz Marina Zuleta De Peinado

**Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 01 De Familia
Chiriguana - Cesar**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

3efd4babcb93e5939d5c08e38d3aeba92c98b6270209a573f24a5e2f31d87151

Documento generado en 10/05/2022 05:28:25 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>